

Segundo. Ordenar la inscripción de oficio en la Sección correspondiente del Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con el artículo 9 del mencionado Decreto 251/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo. Las Administraciones Públicas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

Núm. orden: DIT 01/10.

Fiesta: La Salida de las Carretas del Rocio en Gines.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Gines.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se aprueban las listas provisionales de solicitudes admitidas y solicitudes que se deben subsanar, correspondientes a la convocatoria de concesión de becas para la formación en materia turística.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 8 de marzo de 2010, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 12 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitudes admitidas y solicitudes que se deben subsanar, de la convocatoria de becas para la formación en materia de turismo según Resolución de 8 de marzo de 2010, conforme se indica en el Anexo I y Anexo II de esta Resolución. En el caso de solicitudes que deban ser subsanadas, se expresan las causas de exclusión en Anexo III.

Segundo. Las listas quedarán expuestas en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ([\[tadeandalucia.es/turismocomercioydeporte\]\(http://tadeandalucia.es/turismocomercioydeporte\)\), así como en el tablón de anuncios de la misma.](http://www.jun-</p></div><div data-bbox=)

Tercero. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de no subsanación, se les tendrá por desistidos, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Concluido el período de subsanación, por resolución de esta Dirección General se aprobarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas del modo anteriormente indicado.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- La Directora General, M.^a Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía en la Modalidad 6 (ARA/ARE) Modernización y Fomento de la Artesanía y en la Modalidad 2 (PYM) Modernización de Pequeña y Mediana Empresa Comercial e Implantación de Sistemas de Calidad, correspondiente al ejercicio 2010.

Establecidas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, para la Modalidad 6 (ARA/ARE) y para la Modalidad 2 (PYM), en virtud de Orden de 9 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 247, del 21.12.2009), conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la misma, el plazo de resolución y notificación de la convocatoria es de tres y seis meses, respectivamente, para cada una de las modalidades. Dichos plazos se entienden computados en el caso de la Modalidad 6 (ARA/ARE), a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que concluyó el 15 de febrero de 2010 y en el caso de la Modalidad 2 (PYM), desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurridos los plazos mencionados, si no se hubiera dictado resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo como garantía procedimental para los ciudadanos.

Como consecuencia del número de solicitudes formuladas, así como de la aparición de circunstancias sobrevenidas derivadas de la implantación de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de concesión y justificación, a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión así como de la proximidad del vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, se prevé que éste plazo no va a poder ser cumplido.

Visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano a mi cargo en el art. 17.1 de la mencionada Orden de 9 de diciembre de 2009, a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, y para general conocimiento,